

**Acuerdo de Prevención para Aclarar o Completar la Solicitud.**

**Cuenta:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de expediente citado al rubro superior derecho, realizada el 03 de Octubre de 2015 a las 23:04 horas; por el **C. Gustavo Perez Rojas** presento solicitud de información en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema INFOMEX Tabasco, en donde textualmente solicitó lo siguiente: **"...Copia en versión electrónica del monto por concepto de aguinaldo adelantado al total de trabajadores en razón del denominado BUN FIN durante el año 2013, 2014 y lo planteado adelantar en este 2015. Lo anterior desglosado por año..."** procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

**LA EMPRESA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.--**

**Vista a la cuenta** que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 38, 39 fracciones II, VI, y XI, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 37, 39, 41 y 42 del Reglamento de la citada Ley referida y de la lectura a la solicitud presentada por **C. Gustavo Perez Rojas**, se advierte que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente, por lo que no constituye formalmente el derecho de acceso a la información. -----

En consecuencia, se incumple con lo señalado en el artículo 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que expresamente dispone: -----

III.- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere, en el entendido que **el particular sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.** -----

Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad, es necesario que el solicitante aclare su solicitud en los términos antes planteados; para el caso de encontrarse los documentos que necesite, éstos le serán suministrados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del sujeto obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc. -----

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida su notificación, aclare o complete dicha solicitud en los términos indicados en este acuerdo, para estar legalmente en condiciones de atenderla de manera adecuada, y comuníquesele que en caso de requerir apoyo para la



elaboración de su solicitud, puede acudir a esta unidad ubicada en Calle Circuito Deportiva s/n, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente. Asimismo, hágase de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo establecido, su solicitud será considerada como no presentada.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el criterio /009-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:-----

**Criterio/009-10**

**Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obliigadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.-----

**TERCERO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de éste Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción 1, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. CÚMPLASE.-----

Así lo acuerda, manda y firma la TAT. Guadalupe Palmira Fletes Vazquez, Titular de la Unidad de Transparencia de ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V., en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil quince.----- Conste.



Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.  
R. F. C. EDT 990308 UW9  
ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO  
Calle Circuito Deportiva s/n Col. Atasta Villahermosa,  
Centro, Tabasco  
C.P. 86100  
Oficina: (993) 3522787 y 88  
club@olmecastabasco.com

**ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO**  
Calle Circuito Deportiva s/n Col. Atasta  
Villahermosa, Centro, Tabasco  
C.P. 86100  
[www.edetab.com.mx](http://www.edetab.com.mx)  
Oficina: (993) 3522787 y 88.